

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

presente, y por otra parte **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**,

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**"; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y cinco- cero cero dos-siete; Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades;



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"
Fondo General

de la cual consta que resulté electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se obliga a prestar el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020" Fondo General, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN No.	DESCRIPCION DE LO OFERTADO	CODIGO ONU	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
1	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DESAYUNO CORRIENTE, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	22,000	C/U	\$2.15	47,300.00
2	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DESAYUNO TERAPÉUTICO, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	4,089	C/U	\$2.15	8,791.35
3	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DESAYUNO ESPECIAL, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	5,002	C/U	\$2.85	14,255.70
4	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. ALMUERZO CORRIENTE, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	23,000	C/U	\$3.00	69,000.00
5	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. ALMUERZO TERAPÉUTICO, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	4,698	C/U	\$3.00	14,094.00
6	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. ALMUERZO ESPECIAL, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	4,899	C/U	\$3.85	18,861.15
7	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. CENA CORRIENTE, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	20,000	C/U	\$2.05	41,000.00
8	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. CENA TERAPÉUTICA, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	4,100	C/U	\$2.05	8,405.00
9	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. CENA ESPECIAL, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	5,514	C/U	\$2.75	15,163.50
10	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DIETA LÍQUIDA, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	7,600	C/U	\$1.70	12,920.00
11	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. REFRIGERIOS, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	85150000	299	C/U	\$0.70	209.30
TOTAL CONTRATADO					\$250,000.00	

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°03/2020**, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°03/2020**; y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta de la contratista; **d)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250,000.00)** que el Hospital se compromete a pagar a la Contratista o a quién designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato; dicho monto podrá disminuir o aumentar dependiendo de la demanda de pacientes que tenga el Hospital durante la vigencia del contrato en la prestación del servicio. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del servicio de alimentación para pacientes consiste en suministrar raciones alimenticias ya preparadas a pacientes del hospital para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive; de acuerdo a las cantidades "**aproximadas**" anuales por tipo de dietas a servir y especificaciones establecidas. **NOTA:** • Los refrigerios son complemento de dietas especiales: Diabéticas, Hipercalóricas, Hiperprotéicas, líquidas e Individualizadas. • La bebida a servir en desayuno y cena será atol el cual deberá ser de sabores variados en los siete días de la semana. • Los Menús de las dietas a servir deberán ser de acuerdo a los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Bases de Licitación. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO REQUERIDO. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE DIETAS. PREPARACIÓN DE DIETAS E INDICACIONES ESPECÍFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENÚ:** • 1 cucharada = 15 gramos. • 1 onza = 30 gramos. • 1/3 taza = 5 cucharadas = 2.5 onzas • 1/2 taza = 4 onzas 1 taza = 8 onzas. • Pan francés 50 gramos.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

•Tortilla de 60 gramos. **CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA PRIMA:** •Leche entera o descremada en polvo • Arroz precocido. •Frijoles limpios y blandos. Cereales simple y de sabores. •Carnes magra y corte blandos. •Carne de Pollo: magra. •Lácteos frescos. •Vegetales y frutas frescas y sanas. •Aceites de marca reconocida y no reciclados. Todos los productos utilizados en la preparación de las dietas deben de tener registro de salud, fecha de vencimiento vigente y en lugar visible. A excepción del pan francés que podrá servirse el de elaboración artesanal siempre y cuando cumpla con las características organolépticas propias del producto (fresco e higiénico).

Composición Nutricional Estándar de las Dietas:

Calorías	1,500
Carbohidratos	206 gramos
Proteínas	75 gramos
Grasa	42 gramos

MENUS A SERVIR: Los menús a servir para las diferentes dietas: corrientes, terapéuticas (Blanda, baja en carbohidratos (diabética), hiposódica, hiperproteica, hipoproteica, hipercalórica, alta o baja en fibra, mecánicamente suave, dietas modificadas en consistencia, líquidos completos y claros, etc.) y los de refrigerios deberán apegarse estrictamente al patrón de menú y ejemplos de menús establecidos en los anexos N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Bases de Licitación. **SOBRE CAMBIOS SEGÚN NECESIDADES:** El Hospital, se reserva el derecho de realizar cambios en los menús de acuerdo a las necesidades y de la aceptación, durante la vigencia del Contrato; para lo cual se notificará a la contratista, dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida.

HORARIOS DE INGRESO DEL VEHICULO CON LOS ALIMENTOS AL HOSPITAL:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO
Desayuno	5:45 a.m.
Almuerzo	11:30 a.m.
Cena	4:30 p.m.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020”
Fondo General

HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS: Horarios básicos de distribución de dietas en los servicios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	De 6:30 a.m. a 7:30 a.m.
Almuerzo	De 12:00 m. a 1:00 p.m.
Cena	De 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
REFRIGERIOS	9:00 a.m. y 3:00 p.m.; y 10:00 a.m. y 9:00 p.m.

HORARIOS LÍMITES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EXTRAS SOLICITADAS POR LOS SERVICIOS: Los horarios de distribución de las dietas extras que soliciten los servicios serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	Hasta las 9:30 a.m.
Almuerzo	Hasta las 2:30 p.m.
Cena	Hasta las 6:45 p.m.

La contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución establecidos y a las indicaciones médicas; estos horarios quedan sujetos a cambios según las necesidades del Hospital, que se harán del conocimiento a la Contratista con anticipación por las administradoras del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El servicio a brindar consiste en elaborar, transportar y distribuir los alimentos con calidad para pacientes del Hospital, cumpliendo con horarios e indicaciones médicas y/o nutricionales, tal como se detalla a continuación: •Asegurar la calidad de los alimentos en todas las áreas; además de realizar los procesos de producción y de distribución de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos del MINSAL. •Para los casos en que la paciente no se encuentre en su respectivo lugar (cama) por algún procedimiento, la dieta quedara pendiente de entrega y será el personal de enfermería quien la solicite posteriormente. •Para los casos de pacientes que tengan alimentación asistida o que se encuentren recibiendo quimioterapia, se dejará a la encargada del servicio respectivo; y será servida en material desechable térmico con su debida protección (bolsa plástica transparente). •Asegurar el



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

cumplimiento y entrega de dietas y refrigerios en las horas establecidas. •Efectuar la distribución de alimentos a las pacientes en un lapso no mayor de una hora, en cada tiempo de comida. •Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos, después de cada tiempo de comida en un lapso no mayor de una hora. •Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos en los tiempos extraordinarios (9:00 a.m. y 3:00 p.m.). •El personal de la Contratista de alimentación debe siempre estar debidamente identificado con su carnet en las instalaciones del Hospital. • La Contratista enviará el reporte diario de la producción de dietas por tiempo de comida, a la oficina de la Unidad de Nutrición del Hospital, en papel tamaño carta membretado a efecto de su análisis y verificación correspondiente. •El acceso para el personal de la contratista en el nuevo hospital será todos los días, en los horarios establecidos; desde las 5:45 a.m. a las 7:00 p.m.; EXCLUSIVAMENTE en el último portón sobre la calle Francisco Menéndez; entrando por la 25 avenida, viniendo del antiguo Hospital y el primer portón: si viene por la unidad del ISSS de Santa Anita. •En casos excepcionales, para que el carro de transporte de alimentos pueda ingresar por otro portón, deberá coordinarse previamente con las administradoras del contrato asignadas por el Hospital, para obtener autorización de la Dirección. •La Contratista deberá contar con el recurso humano de acuerdo al siguiente detalle: **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS DIETAS.**

RECURSO	TOTAL	UCE, UCI-A, PARTOS Y EMERGENCIA	PERINATOLOGÍA INFECTOLOGÍA CLÍNICA EGT	PUERPERIO GINECOLOGÍA ONCOLOGÍA
Nutricionista	1	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso
Personal Operativo	3	1	1	1
Total de personal		4		

Esta es la cantidad mínima de recursos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad de la contratista de contar con todo el recurso humano necesario para prestar un servicio de calidad y de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Deberá de presentar el listado de personal que será



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

asignado al Hospital según Anexo N° 13 de las Bases de Licitación. •La Contratista deberá contar con la instalación de equipo en el Hospital, según detalle: **EQUIPO MINIMO REQUERIDO QUE SERA INSTALADO EN EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

EQUIPOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
EQUIPO DE REFRIGERACION CON TERMOMETRO VISIBLE	Uno (1) estándar.
MESA TERMICA PORTATIL	Una(1) estándar
CAMBROS	Tres (3) estándar.
CARROS DE TRANSPORTE.	Cinco (4) estándar
BASURERO GRANDE DE PEDAL	Uno (1) estándar
ESTANTE METALICO	Uno(1) estándar
BASCULA CON CAPACIDAD DE 456 GMS (1 libra)	Una
EXTINTOR TIPO ABC	Uno (1) capacidad 10 libras
LICUADORA INDUSTRIAL	Una (1)
FILTRO O PURIFICADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Uno (1) estándar
DISPENSADOR DE JABON	Uno (1) estándar
DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	Uno (1) estándar

•**El equipo de refrigeración** debe contar con capacidad suficiente para almacenar: Gelatinas, lácteos, etc.; deberán mantener la temperatura adecuada y registrarse en bitácora; según Anexo 12 de las Bases de Licitación. •**La mesa térmica portátil** para mantener la temperatura adecuada de los alimentos durante el ensamblaje, •**Carros de dos niveles** para realizar la distribución de alimentos a pacientes en los diferentes Servicios. •Estos son equipos mínimos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad de la contratista de contar en las instalaciones del hospital, con todos aquellos equipos necesarios para prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, para proporcionar un servicio con una mejor calidad. •La Contratista se compromete a presentar el listado de equipo que instalará en el Hospital según Anexo N°14 de las Bases de Licitación. •La Contratista debe contar con los distintos utensilios de cocina, graduados en onzas: tazas, cucharas, cucharones etc., las que debe utilizar al momento del ensamblaje de las bandejas para apegarse al tamaño de la porción (intercambio) de acuerdo a lo establecido en los menús. **OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO:** •La Contratista deberá considerar que la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

cantidad de dietas y refrigerios a servir pueden variar en días festivos y fines de semana en relación a los días hábiles. •La Contratista deberá cumplir y verificar que los alimentos sean servidos en bandeja térmica desechable con tapadera, y con varios compartimientos, vaso desechable con tapadera, servilletas, pajilla y cubiertos desechables (cuchara, tenedor y cuchillo); en caso de servir sopas deberá de ser en recipiente térmico soperero con tapadera. •La Contratista deberá contar con el personal de planta: Profesional en nutrición, graduado de: **Universidad de reconocida experiencia en esta disciplina**, responsable a tiempo completo para supervisar a diario el proceso de producción, transporte, ensamblaje y distribución de la alimentación en los diferentes horarios y tiempos de comida (**desayuno, almuerzo, cena, dietas extras y refrigerios**) durante el período contratado. Además se coordinará con Nutricionistas, supervisora de alimentación y personal de enfermería del Hospital según corresponda, para controlar el servicio proporcionado. •Contar con personal capacitado en la manipulación de alimentos, deberá presentar carnet o constancia vigente del curso de manipulador de alimentos de cada empleado que prestará el servicio, extendido por una institución reconocida. Y posteriormente enviara un duplicado al Servicio de Nutrición. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** •Cumplir con las normas y reglas de supervisión del Hospital. •Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a las reglas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Ministerio de Salud al preparar, servir y distribuir las dietas. •Garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para las pacientes del Hospital. •La alimentación a pacientes deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura). •No servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes. •Los insumos y equipos utilizados en la preparación de alimentos deben reunir las siguientes características: •Fecha de vencimiento vigente y visible. •Registro de Salud (R.D.G.S.). •Equipo para almacenamiento en buenas condiciones y con termómetro incorporado y visible. •Los vegetales y frutas deberán lavarse (con agua y jabón) y luego desinfectarse con yodo o lejía antes de ser preparados. •Para el caso de los vegetales considerados en los diferentes menús, éstos deben ser frescos (**no pasados de**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

madurez), variados y servidos con aderezo, no se aceptará por ninguna razón ensalada fresca preparada con lechuga, berro y repollo. •Se podrá servir ensaladas que lleven pepino y tomate. •El agua utilizada en la preparación de los alimentos deberá ser purificada, para lo cual deberá de instalar un filtro y llevar registros y control del cambio de filtro, según capacidad. •La contratista deberá entregar en el caso de carne de pollo, porciones variadas y con un peso neto aproximado de dos (2) onzas, de igual forma, en el caso de servir carne de res, el peso neto será de dos (2) onzas (en ambos casos ya cocinados); es decir, no se tomará en cuenta salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a ésta. •Todo alimento solicitado por el Hospital debe ser previamente preparado en las instalaciones de la Contratista; excepto aquellas dietas especiales como: enterales (comerciales y artesanales) o licuadas. •Todo el personal deberá presentarse cada día identificado con el carnet de la empresa, con fotografía reciente y con uniforme limpio y completo: gorro, blusa y gabacha o delantal de color blanco, guantes, medias o calcetines, zapatos de cuero cerrados y tacón bajo de suela antideslizante. Así mismo no deberán portar anillos, ni alhajas y las uñas deberán mantenerlas cortas, limpias, sin esmalte y no acrílicas, lo cual deberá ser supervisado por la Nutricionista de la Contratista, y personal asignado por el Hospital. •No podrán prestar el servicio, empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, lesiones en las manos y enfermedad febril aguda u otras similares, debiendo sustituirlos temporalmente a fin de sostener un servicio de calidad. •La Contratista entregará al Servicio de Nutrición del Hospital, de todo el personal de la empresa que manipula alimentos, en la primera semana del inicio de la prestación del servicio, en original, el resultado vigente de los siguientes exámenes: **frotis faríngeo, coprocultivo, general de heces, general de orina, serología y radiografía de tórax**, y nuevamente a los seis meses excepto el de RX de tórax que es una vez al año; y si los resultados de estos exámenes no son favorables deberán proporcionarle el tratamiento y un mes después realizarle nuevos exámenes y presentarlos. •Comprobar que sus empleados están debidamente vacunados contra Influenza, hepatitis y tétano; por lo que deberá presentar la cartilla del esquema de vacunación actualizada y



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

vigente de cada empleado. •Mantener menos del 10% de porcentaje como máximo de rotación de personal operativo durante la vigencia del contrato. •En caso de sustitución de RECURSO HUMANO asignado al hospital, deberá **informar por escrito y con anticipación** a la oficina del Servicio de Nutrición. El nuevo recurso deberá de recibir inducción durante quince días continuos previamente a su incorporación al Hospital. •Brindar el servicio con el recurso humano necesario, para la atención de pacientes, de forma tal que este sea simultáneo, fluido y se cumpla en horarios establecidos por el Hospital. •El personal encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de calidez con el paciente y el personal del Hospital. •Garantizar la permanencia del recurso de nutrición asignado al Hospital, en el periodo de vigencia del contrato, salvo en casos de fuerza mayor, lo cual debe ser comprobable. • Atender de inmediato, las observaciones hechas por el personal del Hospital asignado a la supervisión, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes. •Garantizar que su personal fuera de las horas de distribución de alimentos y/o retiro de los desechos (descartables), permanezca en el área asignada dentro del Hospital. •En caso que un recurso renuncie, la Contratista deberá presentar a la oficina de Nutrición, copia de este documento. •Informar inmediatamente a la oficina de nutrición, la inasistencia del personal por lo tanto, la Contratista deberá contar con personal capacitado de reserva para sustituirlo y presentará previamente documentación completa y exámenes clínicos vigentes. •Proporcionar al personal, equipo y utensilios necesarios en buen estado, para realizar el ensamblaje y la distribución de los alimentos en el Hospital. •Proporcionar a su personal dentro de las instalaciones del Hospital, un teléfono con línea fija para realizar y recibir oportunamente llamadas relacionadas con el Suministro de Alimentación. •Garantizar que personal utilice su teléfono móvil exclusivamente en horas de su receso (horas de comida) no así durante el ensamblaje y distribución de alimentos. •Será responsabilidad la limpieza del área asignada para la recepción y ensamblaje de las dietas. •Contar en las instalaciones de la contratista y en el área asignada por el Hospital, con depósitos de basura con su respectiva tapadera. •Retirar de los servicios, los desechos sólidos comunes, en bolsas negras, y los líquidos en depósitos plásticos y/o



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

de acuerdo a nuevas disposiciones que el comité de desechos establezca. Se requiere de limpieza del equipo y de la planta física antes, durante y después de la preparación de alimentos incluyendo los cuartos fríos y demás equipos refrigerantes que la contratista posea. •La distribución de los alimentos a las pacientes deberá realizarse en los diferentes servicios de hospitalización y en su respectiva cama. La contratista utilizará el sistema que el Hospital establezca para el control de distribución de las raciones. •Para el traslado de las bolsas con los desechos recolectados de los servicios, deberán hacer uso exclusivamente del ascensor asignado para tal fin. •Los horarios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Hospital coordinadamente (Contratista-Hospital). •Dar cumplimiento estricto a la solicitud de dietas requeridas por el Hospital, las cuales serán detalladas en la requisición correspondiente. •Estar en la capacidad de proporcionar un 25% de cada tipo de dieta (Corriente, terapéutica y refrigerios) adicional en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento del despacho (ingresos, cambio de prescripción, etc.), con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. •Retirar las solicitudes de dietas corrientes y terapéuticas, en la Oficina de Enfermeras del Hospital en los siguientes horarios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE DIETAS A SERVIR
DESAYUNO	6:30 P. M. del día anterior
ALMUERZO	9:30 A. M. del mismo día
CENA	2:30 P. M. del mismo día

•Llevar control de acuerdo a formatos establecidos por el Hospital, que le permitan comprobar el número de raciones consumidas por tiempo de comida. •Permanecer como mínimo **TRES HORAS** después del horario de la distribución de los alimentos, a efecto de solventar cualquier reclamo sobre el servicio o adición de dietas, según sea el caso. •Para toda gestión deberá respetar los canales de comunicación y coordinarse **PRIMERO** con la Unidad de Nutrición. •Prestar el servicio inclusive en casos de emergencia, desastres o de fuerza mayor. (Implementándose el plan de Contingencia). •Presentar a la oficina del Servicio de Nutrición, el plan de acción a seguir en casos de EMERGENCIA O DESASTRE, a fin de asegurar el servicio contratado. Anexo N°10 de las



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

Bases de Licitación. •Llevar control de temperatura de sus equipos refrigerantes para los equipos de la planta procesadora y los asignados dentro del Hospital. Anexo N°12 de las Bases de Licitación. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** •Ejercer supervisión a través de las administradoras de contrato y enfermera Jefe de cada unidad del Hospital. •Las Administradoras de contrato, para realizar la Supervisión, utilizarán los formularios de evaluación y/o supervisión ya establecidos por el Hospital, los cuales serán firmados cada día por ambas partes, independientemente del resultado de la misma, si estos resultados no son satisfactorios para el Hospital y persisten las observaciones durante un período de 15 días, se procederá a aplicar las sanciones de ley correspondiente. •Proporcionar a la contratista la Composición Nutricional y el promedio de Dietas y refrigerios a servir. •La distribución de las dietas a cada paciente será verificada a diario en cada tiempo de comida y refrigerios por la enfermera asignada del servicio correspondiente a efecto de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio proporcionado. •Proporcionar un espacio físico para la recepción y ensamblado de las diferentes dietas a distribuir, así mismo la asignación de las áreas físicas para la instalación del equipo propiedad de la contratista que permanecerá en el Hospital. •Las administradoras de contrato asignadas por el Hospital, para ejecutar la supervisión están en la capacidad de retirar cualquier preparación o alimento que no cumpla con las características organolépticas y las especificaciones técnicas establecidas. •Realizar supervisiones a través de las administradoras de contrato, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato, en las instalaciones de la planta de producción de la contratista; cuando lo considere necesario, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de manipulación de alimentos, las condiciones de infraestructura, vigencia y condiciones de la materia prima, condiciones de almacenamiento y distribución de los alimentos y otras normas aplicables a la materia. •El Hospital, se reserva el derecho de solicitar a la contratista, cambio del recurso humano, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, lo que será notificado a través de las Administradoras de contrato. •Las administradoras de contrato del Hospital se reunirán cuando lo consideren necesario con la contratista, los(as) nutricionistas asignadas, la jefatura de enfermería



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

y personal operativo de la contratista a efecto de evaluar el cumplimiento de las condiciones de este contrato. **PRESENTACION DE INFORMES:** •El control de la solicitud y consumo total de dietas se hará a través de requisición o formulario correspondiente, ya establecido por el Hospital, el cual debe estar debidamente firmado y sellado por el jefe o responsable de la Unidad solicitante. •La Contratista deberá elaborar un informe quincenal (original y copia), por el total de las raciones de alimentos o dietas servidas a las pacientes, de conformidad a las requisiciones y controles de consumo ya establecidos. Este informe previamente deberá estar conciliado con el del Hospital, el original será utilizado por la contratista para efectos del trámite de pago correspondiente y entregará copias para respaldo a las administradoras de contrato. Dicho informe deberá estar firmado y sellado por la contratista. •El Sistema de control a utilizar por el Hospital, a efecto de verificar y constatar la cantidad de raciones servidas, se hará **en primer lugar** contabilizando el número de dietas solicitadas mediante la requisición elaborada previamente por cada servicio; **y en segundo lugar:** la verificación se efectuara al momento de la distribución en el área hospitalaria contabilizando la dieta entregada directamente a cada paciente, verificación que será efectuada por el personal de enfermería asignado en cada servicio quien deberá totalizar y firmar inmediatamente al terminar la distribución en cada tiempo de comida. •Las administradoras de contrato del Hospital y la contratista o sus delegados; en ambos casos los responsables constarán la cantidad de dietas suministradas en cada servicio por medio de revisión de cada requisición. • La contratista entregará las requisiciones e informe de producción diaria por tiempo de comida servida a pacientes, a más **tardar el día hábil siguiente a la recepción de los alimentos servidos** en la Unidad de Nutrición a la 1:30 p.m. **ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROCESO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION:** •El Hospital, por medio del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) u otro que designe la Dirección, en coordinación con las administradoras de contrato, realizarán las acciones siguientes: •El Hospital se reserva el derecho de realizar en cualquier momento y en cualquier etapa del proceso, muestreo para control bacteriológico y otros análisis que considere necesario. •Los costos de los análisis que se practiquen serán absorbidos por la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

contratista. **RECEPCIÓN QUINCENAL DEL SERVICIO:** El consolidado de la cantidad de las dietas o raciones servidas a las pacientes, se efectuará en forma quincenal, contra la presentación del Informe por parte de la Contratista en las oficinas del Servicio de Nutrición, a efecto que se proceda a la revisión y verificación de los datos que se lleven mediante el sistema de control establecido. Una vez constatada la información, las administradoras de contrato procederán a dar por recibido el servicio firmando la factura correspondiente para que se continúe con el trámite de pago pertinente.

SUPERVISION DEL SERVICIO: El Hospital delegará en las administradores de contrato y las Enfermeras Jefes de los Servicios, la función de supervisar el servicio de alimentación objeto de la presente contratación, verificando que este se realice en los términos establecidos en el contrato. La Unidad de Nutrición determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad. **CLAUSULAS ESPECIALES: RECOLECCION,**

TRASLADO Y CANCELACION DE DESECHOS: Las personas designadas por la contratista recogerá de los Servicios, en los diferentes tiempos de comida y refrigerios los desechos generados en la distribución de la alimentación a pacientes. Los desechos sólidos serán recolectados en bolsas negras, los líquidos en depósitos plásticos. Posteriormente los trasladará al Centro de acopio. Dichos desechos permanecerán depositados en el Centro de Acopio hasta ser retiradas por la institución encargada de la recolección y disposición final de los desechos comunes Hospitalarios. La contratista tendrá la obligación de cancelar **MENSUALMENTE** en la Tesorería del Hospital, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Hospital, la cantidad de **CIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$100.00)**, correspondiente al total de desechos comunes que serán transportados. Dicha cancelación será el primer día hábil posterior a la fecha en que el Hospital cancele a la contratista el servicio de alimentación; la contratista expresamente aceptará que en caso de no efectuar el pago al Hospital en la forma y plazo establecido, que el valor mensual correspondiente le sea descontado del pago de la factura mensual por la prestación del servicio de alimentación contratado.

MODIFICACIONES: La Contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentación a las pacientes, independientemente que las cantidades disminuyan o aumenten significativamente. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública, y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la Cláusula Décima Quinta; d) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. e) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo, que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** El suministro del servicio de Alimentación deberá proporcionarse en las actuales instalaciones del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, S.S.**, en el período comprendido del 1de enero al 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, o para el período cuya asignación presupuestaria alcance a cubrir. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, **el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e INMEDIATAMENTE después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito.** Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

servicio de Alimentación adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.(Mediana Empresa)** el monto del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°03/2020. Resolución de Adjudicación N°01/2020. Contrato N°13/2020. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162, del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54310**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA**

DECIMA. GARANTIA: La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$50,000.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir del 1° de enero de 2020 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en **original y cuatro copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**
ADMINISTRACION DE CONTRATO: La Administración del contrato será designada a la **Licda. Bessie Veralice Reyes de Alonzo, Jefa del Servicio de Nutrición y Licda. Sandra Elizabeth Galdámez de Ramos, Sub-Jefa del Servicio de Nutrición;** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020”

Fondo General

Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de las Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si la CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez "en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"
Fondo General

modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causas imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes; para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada, la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2020 y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; debiendo entenderse que la fecha programada para la entrega del servicio, por parte de la contratista, no podrá exceder del periodo fiscal contratado; es decir del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y la CONTRATISTA en **Avenida Bernal, Pasaje Recinos N° 166-B, Colonia Carmita, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos las comparecientes quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados; ratificamos su contenido en fe de lo anterior



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de enero del año dos mil veinte.


DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




SRA. ZOILA AYDÉE RAMIREZ DE CAMPOS
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de enero de dos mil veinte, Ante Mí,
JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"
Fondo General

Salud, por medio del cual se le ha nombrado como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**,

, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**"; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General



Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y cinco- cero cero dos-siete; Personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades; de la cual consta que la compareciente resulto electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual las comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **TRECE/DOS MIL VEINTE**, que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020**", El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250,000.00)** y que contiene además otras cláusulas que las comparecientes



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

San Salvador



Contrato N°13/2020

Licitación Pública N°03/2020

Resolución de Adjudicación N°01/2020

"Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2020"

Fondo General

en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



NEGOCIOS CAMYRAM
S.A. DE C.V.


SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.


NOTARIO
ALBERTO MORALES FUENTES
REPUBLICA DE EL SALVADOR